

**CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular y del Ex Titular de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	0
Recomendaciones	1
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	0
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	1

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

Recomendaciones

1. **Referencia Observación 3.** Se observó que no han incorporado al personal que labora en este Organismo a una institución de seguridad social que proporcione las prestaciones de pensiones y jubilaciones, debido a que el régimen actual por el que realizan el pago de las cuotas al IMSS no contempla esta prestación.

Derivado de lo anterior, se recomienda continuar con las solicitudes de los recursos a las instancias correspondientes para que se logre completar el esquema de prestaciones de tipo social que deben tener los trabajadores del organismo.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, el incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental notificado en el Informe del Resultado fue solventado.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.